



PRIM, S.A.

Comisión Nacional
del Mercado de Valores
REGISTRO DE Entrada

Nº 2018115354 11/10/2018 13:37



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General Mercados

Edison, 4

28006 Madrid

España

En Madrid, a 11 de Octubre de 2018

Estimados Señores,

“Ref: Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de 2017”

A fin de cumplir en tiempo y forma con su requerimiento de 26 de Septiembre de 2018 (con fecha de salida de 27 de Septiembre de 2018), les remitimos el presente escrito de Rectificación y Ampliación de la información contenida en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros (en adelante “IARC”) correspondiente al ejercicio de 2017.

Siguiendo el mismo orden de observaciones detalladas en su requerimiento, procedemos a facilitarles las aclaraciones solicitadas al IARC de 2017.

10. Sección A: Política de Retribuciones aplicada en en 2018:

Efectivamente, los datos que se habían reflejado en la sección A correspondían al ejercicio 2017 y no al ejercicio corriente. A continuación respondemos de acuerdo con la información relativa al ejercicio 2018 en aquellos casos en los que procede la modificación de la respuesta:

A.1. Explique la política de remuneraciones de la Sociedad:

Política de remuneración de los Consejeros por el desempeño de las funciones de supervisión y decisión colegiada:

La cuantía y forma de reparto de la remuneración de los Consejeros de la Sociedad por desempeño de sus funciones de consejeros, se determina anualmente por el Consejo de



PRIM, S.A.

Administración, con la limitación que establecen los Estatutos de la Sociedad a un importe máximo del 10% de los beneficios netos del ejercicio.

Aquellos miembros del Consejo de Administración que forman parte del órgano de administración de alguna sociedad filial, no reciben de aquella ninguna remuneración como consecuencia de dicha función.

Política de remuneración de los Consejeros por el desempeño de las funciones ejecutivas:

La política de retribución de los Consejeros Ejecutivos, se fijó en sus respectivos contratos de servicios a probados en su día por el Consejo de Administración de la Sociedad, cuyos principios son conformes con la vigente política de remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad, aprobada por la Junta General de la Compañía el 26 de junio de 2015, y compatibles con la aplicada a la alta dirección y al resto del personal de la Sociedad.

Conforme a dichos principios, la remuneración de los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad incluye un componente fijo suficiente para remunerar la responsabilidad y características del puesto, junto con un componente variable que remunera el desempeño en función de la consecución de los objetivos establecidos.

La política de remuneración de los Consejeros durante el Ejercicio 2018 no ha sufrido cambios respecto de la política aplicada en el ejercicio anterior y es coherente con el contenido de los principios de la vigente política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General de la Sociedad el 26 de junio de 2015.

A.2. Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneración y papel desempeñado, en su caso, por la comisión de retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política de remuneraciones. Esta información incluirá, en su caso, el mandato dado a la comisión de retribuciones, su composición y la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva. Igualmente se expresará el carácter de los consejeros que, en su caso, hayan intervenido en la definición de la política retributiva.

El reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece como funciones de la misma las de proponer y supervisar la política de remuneración de los consejeros y altos cargos ejecutivos de la sociedad.

La Comisión de Nombramientos y retribuciones está formada por los siguientes miembros:

- D. Enrique Giménez-Reyna, consejero independiente, Presidente.
- D. José Luis Mejjide García, consejero otro externo, secretario.
- D. Ignacio Arraez Bertolín, consejero independiente, Vocal.

En aplicación de dicha política retributiva, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 20 de Marzo de 2018 propuso al Consejo de Administración de la Sociedad, que aprobó dicha propuesta, fijar la retribución total de los consejeros para el ejercicio de 2017 en la cantidad de 360.000€ (es decir, a razón de 60.000€ por cada uno de los seis consejeros que formaban parte del Consejo en el ejercicio de 2017).



A.3 Indique el importe y la naturaleza de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las retribuciones por el desempeño de funciones de la alta dirección de los consejeros ejecutivos, de la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del consejo, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones u otras retribuciones fijas como consejero, así como una estimación de la retribución fija anual a la que den origen. Identifique otros beneficios que no sean satisfechos en efectivo y los parámetros fundamentales por los que se otorgan.

La remuneración fija de cada uno de los seis consejeros de la Sociedad por el desempeño de sus funciones de meros consejeros de la sociedad, correspondiente al ejercicio 2017, se fijó por el Consejo en la cantidad de 60.000 €.- por consejero conforme a la recomendación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En los casos en los que el consejero no lo sea durante el ejercicio completo, se aplicará la parte proporcional.

Por el desempeño de funciones de alta dirección, la retribución fija del consejero ejecutivo D. Victoriano Prim se fijó en 190.700€.- conforme al contrato que tenía suscrito con la Sociedad de fecha 10 de Mayo de 2016.

Por el desempeño de funciones de alta dirección, la retribución fija del consejero ejecutivo D. Andrés Estaire Álvarez se fijó en 250.700€.- conforme al contrato que tiene suscrito con la Sociedad de fecha 1 de Julio de 2017.

No existen remuneraciones adicionales como presidente, vicepresidente o miembro de alguna comisión o dietas por asistencia a las reuniones del Consejo.

A.4. Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos:

Únicamente los consejeros ejecutivos reciben retribución variable anual, que se actualiza cada ejercicio en función de los parámetros que se consideren apropiados en cada caso.

Igualmente, los consejeros ejecutivos tienen establecida en sus respectivos contratos una retribución plurianual referida a los cinco ejercicios del 2016 al 2020, consistente en una participación de hasta el 45% de la retribución anual fija, condicionada al íntegro cumplimiento de los objetivos del negocio fijados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que sería percibida dentro de los tres meses siguientes al cierre del último ejercicio del período.

11. Apartado A.6: Indemnizaciones pactadas por Cese de Consejeros:

Conforme dispone el Art. 68 de los Estatutos Sociales:

- (i) los miembros del Consejo de Administración que sean cesados sin justa causa por acuerdo de la Junta General antes que hubiera finalizado el plazo para el que habían sido nombrados, tendrán derecho a una indemnización de daños y perjuicios



PRIM, S.A.

equivalente a la mitad de la retribución que hubieran percibido en el ejercicio inmediatamente a aquel en se produzca el cese.

- (ii) Los miembros del Consejo Administración que sean cesados por acuerdo de la Junta General antes que hubiera finalizado el plazo para el que habían sido nombrados como consecuencia de un cambio de control derivado de una oferta pública de adquisición de acciones, tendrán derecho a una indemnización de daños y perjuicios equivalente a la totalidad de la retribución que hubieran percibido en el ejercicio inmediatamente a aquel en se produzca el cese.

La extinción del contrato como Consejero Ejecutivo, por causas ajenas a la voluntad de éste, le dará derecho a percibir una indemnización equivalente a cuatro veces la retribución neta total, libre de impuestos, percibida en el ejercicio anterior.

No se ha satisfecho indemnización alguna ni devengo alguno por estos conceptos en el ejercicio de 2017 ni, hasta la fecha, en el ejercicio 2018.

12. Apartado A.7: Aclaración sobre cláusulas de competencia post-contractual:

- El Art. 23 de los Estatutos Sociales dispone que “el independiente que, por cualquier causa, cese como miembro del Consejo de Administración, no podrá prestar servicios en sociedad competidora o en cualquier otra perteneciente al mismo Grupo de la sociedad competidora durante dos años a contar desde el momento del cese”.

Conviene aclarar que el cumplimiento de esta cláusula de no competencia post-contractual no está sujeta a ningún tipo de compensación.

Esperamos haber aclarado y contestado satisfactoriamente en este escrito todas las cuestiones suscitadas en su requerimiento y sometemos su contenido a su análisis y comprobación, a fin de que, una vez validado su contenido por Ustedes pueda ser difundido y puesto a disposición del público lo antes posible en la página web de la CNMV como información adicional complementaria al IARC de 2017.

Sin otro particular, y deseándoles una buena recepción del presente escrito, aprovecho la ocasión para trasladarles mis mejores saludos, poniéndome a su disposición para cualquier aclaración o cuestión adicional que pudieran tener.

Atentamente,

Rafael Alonso Dregi
Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad